



ACTA DE APERTURA

SOBRE C

Nº Expediente:	E21-0122		
Título del expediente:	"MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO Y PALMERAS EN EL PUERTO DE PALMA"		
Tipo de procedimiento:	ABIERTO ARMONIZADO		
Tipo de contrato:	SERVICIO		
Presupuesto de licitación (sin IVA):	338.295,01 €		
Fecha:	26 de octubre de 2022	Hora:	10.20

En Palma de Mallorca, reunida la Mesa de Contratación en la fecha y hora detallada, con quorum suficiente, siendo los asistentes:

Presidente	Juan Leo Rubio
Secretaria	Olga Peñalver de Lamo
Vocal	Margarita Pomar Barceló
Vocal	María Dolores Ripoll Martínez de Bedoya

Antes de dar inicio al acto público de la apertura del sobre C, la Mesa de contratación procede a la lectura y comentario del Informe de valoración de la Comisión Técnica de fecha 20 de septiembre de 2022, que recoge el siguiente apunte:

"Primero.- Que las empresas admitidas: UTE Urbaser-Logística Urbana, y UTE Avanza-Dealsur han presentado oferta según el pliego de condiciones; mientras que la empresa Eulen, S.A., también admitida, no ha ajustado su oferta técnica en su presentación a lo establecido en las condiciones del epígrafe: "limitación de número de páginas de documentación técnica" del cuadro de características del Pliego de condiciones expediente de contratación que nos ocupa".

En las observaciones que aparecen en el cuadro resumen de su Informe, la Comisión Técnica especifica lo siguiente:

"El documento presentado para la justificación de la Memoria Técnica cuenta con un formato diferente al solicitado en el cuadro de características (se admite DIN A4 y algunas páginas en DIN A3 para la representación de gráficos, cronogramas, cuadros resúmenes, etc.), dicho informe presenta un tamaño de hoja de 396x280 mm, medida superior al DIN A4. Los demás documentos se ajustan a lo marcado en el CC".

Por otro lado, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) recoge en su resolución 749/2022 (que se refiere a las resoluciones 1.038/2016, 297/2015, 818/2015 y 1060/2015) la doctrina de este





Autoritat Portuària de Balears

Tribunal sobre el modo de proceder con ofertas que no se ajustan a las restricciones de formato fijadas en los Pliegos, que establece lo siguiente:

“Como regla general, un requisito formal relativo a la extensión de los documentos de la oferta no puede convertirse en causa de exclusión de la licitación, so pena de vulnerar tanto el principio de concurrencia como el objeto del procedimiento de licitación que es la búsqueda de la proposición que mejor satisfaga el interés general al que los entes del sector público sirven, y no facilitar la valoración de las ofertas por los técnicos”.

En aplicación de este criterio se afirma que tales requisitos formales “tienen por objeto el facilitar las ofertas por los técnicos y evitar que la extensión y formato de las mismas dificulte esa tarea. [...] Las especificaciones del PCAP hay que tomarlas como orientaciones para facilitar la valoración. No se trata de disposiciones estrictas limitativas sobre la presentación de la oferta técnica”.

Esta doctrina se ha matizado afirmando: *“Si bien es cierto que, en principio, este tipo de prescripciones puramente formales de los Pliegos que no afectan para nada a la naturaleza y calidad de las ofertas presentadas deben interpretarse con cierta flexibilidad evitando que un insignificante incumplimiento de los mismos pueda derivar en la exclusión automática de las ofertas que pueden ser plenamente aceptables en todos los demás aspectos, ello debe reconocer como excepción aquellos supuestos en que el exceso alcance relevancia tal que suponga un incumplimiento flagrante de un Pliego que ha sido incondicionalmente aceptado por el licitador al haber presentado su oferta sin recurrirlo previamente”*

A título de ejemplo de lo expresado en el párrafo anterior, en la resolución 1060/2015 del TACRC se afirma: *“La presentación por una licitadora de su oferta con el doble de páginas sobre el máximo fijado en los Pliegos resulta que tal magnitud cuantitativa que lo transforma en un incumplimiento cualitativo que puede afectar al principio de igualdad y no discriminación entre los licitadores y al de eficiencia en la contratación pública, lo que justifica la exclusión de la licitadora por incumplimiento de los Pliegos reguladores del concurso convocado”.*

En el apartado “Limitación de número de páginas documentación técnica (D.T.)” del cuadro de características se establece lo siguiente:

“La extensión máxima de este sobre será de 40 páginas (+anexos: Cartas de compromiso, CV’s del equipo propuesto y fichas técnicas de la maquinaria). El tamaño del papel será DIN A4 y podrán utilizarse algunas páginas en formato DIN A3, que computará cada una como una sola página, para la representación de gráficos, cronogramas, cuadros resumen y otros elementos similares que requieran una mayor amplitud y detalle. Dada la presentación electrónica una cara corresponde a una página, siendo el anverso y reverso dos páginas independientes.

La distribución del número de páginas según los criterios se desglosa de la siguiente forma:

- 1. Memoria técnica: 20 páginas*
- 2. Medios humanos y maquinaria: 8 páginas*
- 3. Mejoras ofertadas: 10 páginas*





4. Cumplimiento del tiempo de respuesta: 2 páginas

Se descartará el contenido de las ofertas que exceda al límite indicado para cada apartado.

Las empresas o entidades licitadoras cuya extensión o formato incumpla significativamente estas previsiones podrá resultar excluida”.

En este punto, y en consideración a todo lo expuesto anteriormente, la Mesa de Contratación considera que no existen motivos para excluir la oferta de la empresa EULEN, S.A., a pesar de no cumplir con el Pliego en lo referente a los requisitos formales para la presentación de proposiciones, dado que dicho incumplimiento no es flagrante ni representa una ventaja significativa para la valoración de dicha oferta.

Una vez tratada la cuestión planteada anteriormente, se procede a dar inicio al acto público de la apertura del sobre C del contrato de referencia. En primer lugar, se da lectura de las valoraciones de las proposiciones técnicas, recogidas en el informe de la Comisión Técnica de fecha 20 de septiembre de 2022.

Empresa	Valoración Técnica (sobre 45 puntos)
EULEN, S.A.	38,40
UTE URBASER-LOGÍSTICA URBANA	38,03
UTE AVANZA-DEALSUR	37,90

A continuación, se procede a la apertura del Sobre económico (SOBRE C) de las proposiciones de calidad técnica aceptable:

Licitador	Oferta económica
EULEN, S.A.	253.753,33 €
UTE URBASER-LOGÍSTICA URBANA	297.497,39 €
UTE AVANZA-DEALSUR	213.464,15 €

A continuación se invita a los asistentes D. Gerardo Adrados Sánchez y D^a Amparo Estéfano Quintana, en representación de la UTE URBASER-LOGÍSTICA URBANA y D. José María Serrano Fernández en representación de la UTE AVANZA-DEALSUR, a que expongan las reclamaciones o reservas que estimen oportunas contra el Acto celebrado, sin que se formule reclamación o reserva alguna.

D. José María Serrano Fernández expone que desea conocer los motivos por los que no se rechaza la oferta de la empresa EULEN S.A., después de no haber presentado la documentación técnica acorde a las exigencias





Autoritat Portuària de Balears

recogidas en el Cuadro de Características, tal y como se recoge en el Informe de valoración de la Comisión Técnica, y añade que la empresa a la que representa fue excluida de otro procedimiento de contratación por haber superado el número de páginas exigido.

En respuesta a dicha alegación, la vocal jurídica de la Mesa de Contratación puntualiza que cada caso es diferente e insiste en los argumentos expuestos anteriormente para no excluir a la empresa EULEN, S.A. del presente procedimiento, en el sentido que el incumplimiento de formato en la documentación presentada no es flagrante ni le reporta ninguna ventaja significativa para la valoración de su oferta a la empresa EULEN, S.A.

Seguidamente, una vez finalizado el acto público, la Mesa de Contratación pasa a determinar qué empresas están incurso en presunción de anormalidad, conforme a lo dispuesto en el Cuadro de Características del "Pliego de Condiciones", resultando de su aplicación que la oferta de la UTE AVANZA-DEALSUR se encuentran en presunción de anormalidad, por presentar una baja superior a 25 unidades porcentuales.

Empresa	Proposición Económica (€ sin IVA)	Baja Oferta Económica (BO%)
EULEN, S.A.	253.753,33 €	24,99 %
UTE URBASER-LOGÍSTICA URBANA	297.497,39 €	12,06 %
UTE AVANZA-DEALSUR	213.464,15 €	36,90 %

Finalmente, la Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

- Admitir las ofertas presentadas por las empresas EULEN, S.A. y UTE URBASER-LOGÍSTICA URBANA, por ser de calidad técnica aceptable y ser económicamente contemplables.
- Recabar la información necesaria a la UTE AVANZA-DEALSUR, conforme al punto 10 del Pliego de Condiciones, dándole un plazo de 5 días hábiles, para que el Órgano de Contratación pueda estar en condiciones de determinar si, efectivamente, su oferta económica resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada, o si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.
- Convocar una próxima Mesa de Contratación para la propuesta de adjudicación, una vez que la justificación de la oferta económica de la empresa UTE AVANZA-DEALSUR haya sido estudiada y valorada por la Comisión Técnica.



<u>FIRMANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOTAS</u>
FIRMANTE[1]	MARGARITA POMAR BARCELO	27/10/2022 14:13 Sello de Tiempo: 27/10/2022 14:13	
FIRMANTE[2]	JUAN LEO RUBIO	27/10/2022 16:07 Sello de Tiempo: 27/10/2022 16:07	
FIRMANTE[3]	EVA OLGA PEÑALVER DE LAMO	28/10/2022 09:48 Sello de Tiempo: 28/10/2022 09:48	
FIRMANTE[4]	MARIA DOLORES RIPOLL MARTINEZ DE BEDOYA	31/10/2022 09:23 Sin acción específica	

AMBITO
GEN

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
GEN-758c-4794-aeF8-8caf-a93b-d2a4-877a-8600

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

